

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A58389123

Denominación Social:

GRIFOLS, S.A.

Domicilio Social:

**TORRE MAPFRE, C/ MARINA, 16-18, PLANTA 26
BARCELONA
BARCELONA
08005
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
17-05-2006	106.521.449,50	213.064.899

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DERIA, S.A.	18.687.588	0	8,771
DON VÍCTOR GRIFOLS LUCAS	12.121.686	1.250.501	6,276
MORGAN STANLEY & CO. INC.	28.237.949	0	13,253
NOVOSTI, S.L.	16.540.827	0	7,763
SCRANTON ENTERPRISES B.V.	22.961.785	0	10,777
THORTHOL HOLDINGS B.V.	14.920.206	0	7,003

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
RODELLAR AMSTERDAM B.V.	1.250.501	0,587
Total:	1.250.501	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON TOMAS DAGA GELABERT	13-04-2000	27-05-2005	44.564	0	0,021
DON VÍCTOR GRIFOLS ROURA	08-07-1991	30-05-2002	421.385	0	0,198

DON EDGAR DALZELL JANNOTTA	19-12-2006	19-12-2006	254.127	0	0,119
DON RAMON RIERA ROCA	13-04-2000	30-05-2002	169.085	8.000	0,083
THORTHOL HOLDINGS B.V.	20-01-2000	12-12-2002	14.920.206	0	7,003
DON JUAN IGNACIO TWOSE ROURA	13-04-2000	30-05-2002	158.937	0	0,075

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
DONA LAURA RIERA SANTOS	8.000
Total:	8.000

% Total del capital social en poder del consejo de administración	7,499
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DON VICTOR GRIFOLS LUCAS	Familiar	VICTOR GRIFOLS LUCAS ES PADRE DE LOS SOCIOS DE DERIA, S.A.; TÍO DE LOS SOCIOS DE NOVOSTI, S.L.; Y TÍO DE LOS ACCIONISTAS DE THORTHOL HOLDING B.V.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DON VICTOR GRIFOLS LUCAS	Contractual	VICTOR GRIFOLS LUCAS ES SOCIO DE MARCA GRIFOLS, S.L., LA CUAL PERCIBE UN CANON POR EL USO DE LA MARCA "GRIFOLS" (VER APARTADO C.1)
THORTHOL HOLDINGS B.V.	Contractual	LOS ACCIONISTAS DE THORTHOL HOLDINGS B.V. (FAMILIA GRIFOLS GRAS) SON SOCIOS DE MARCA GRIFOLS, S.L.

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervinientes pacto parasocial	% del capital social	Breve descripción del pacto

	afectado	

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocarera (en miles de euros)	0
--	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existe ninguna restricción legal o estatutaria al ejercicio de los derechos de voto ni para la libre transmisibilidad de las acciones.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**B.1. Consejo de Administración**

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON TOMÁS DAGA GELABERT		CONSEJERO	13-04-2000	27-05-2005	JUNTA GENERAL
DON THOMAS EDWIN DOSTER		CONSEJERO	10-08-2005	10-08-2005	JUNTA GENERAL
DON THOMAS GLANZMANN		CONSEJERO	05-04-2006	05-04-2006	JUNTA GENERAL
DON VICTOR GRIFOLS ROURA		PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	08-07-1991	30-05-2002	JUNTA GENERAL
DON EDGAR DALZELL JANNOTTA		CONSEJERO	19-12-2006	19-12-2006	COOPTACION
DON CHRISTIAN PURSLOW		CONSEJERO	21-05-2003	21-05-2003	JUNTA GENERAL
DON RAMÓN RIERA ROCA		CONSEJERO	13-04-2000	30-05-2002	JUNTA GENERAL
THORTHOL HOLDINGS B.V.	GRIFOLS GRAS, JOSÉ ANTONIO	CONSEJERO	20-01-2000	12-12-2002	COOPTACION + RATIFICACIÓN JUNTA GENERAL
DON JUAN IGNACIO TWOSE ROURA		CONSEJERO	13-04-2000	30-05-2002	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	9
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON BOLIN JAMES	12-07-2006

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON TOMÁS DAGA GELABERT		
DON VICTOR GRIFOLS ROURA		PRESIDENTE - CONSEJERO DELEGADO
DON RAMÓN RIERA ROCA		VICEPRESIDENTE DE MARKETING Y VENTAS

DON JUAN IGNACIO TWOSE ROURA		VICEPRESIDENTE DE PRODUCCIÓN
---------------------------------	--	---------------------------------

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
THORTHOL HOLDINGS B.V.		
DON THOMAS EDWIN DOSTER		MORGAN STANLEY & CO. INC.
DON EDGAR DALZELL JANNOTTA	COMISION DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES	JANNOTTA EDGAR DALZELL

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON THOMAS GLANZMANN		DESDE EL AÑO 2005, CONSEJERO DELEGADO Y DIRECTOR GENERAL DE HEMOCUE AB. ASESOR DEL PRESIDENTE DEL FORO ECONÓMICO MUNDIAL DE DAVOS. ENTRE 1988 Y 2004 OCUPÓ DIVERSOS CARGOS EN BAXTER HEALTHCARE CORP., ALCANZANDO EL CARGO DE VICEPRESIDENTE SENIOR Y PRESIDENTE DE BAXTER BIOSCIENCE. ENTRE 1984 Y 1988 TRABAJÓ EN PHILIP MORRIS EFTA, SIENDO DIRECTOR DE OPERACIONES EN NORUEGA, DINAMARCA E ISLANDIA. TIENE UN MBA POR EL IMD; UN POSGRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS POR EL DARTMOUTH COLLEGE DE HANNOVER EN NEW HAMSHIRE (EEUU); CERTIFICADO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR UCLA; MEDALLA DE ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE VIENA (2003). PRESIDENTE DE BAXTER INTERNATIONAL FOUNDATION (2001). MIEMBRO DEL CONSEJO DE BIOTECNOLOGÍA DEL GOVERNADOR DE CALIFORNIA

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON CHRISTIAN PURSLOW	

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

El Sr. Purslow no se considera independiente a efectos de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo porque está vinculado al Grupo Deutsche Bank, el cual fue accionista de la Sociedad a través de diversos vehículos de inversión hasta el 10 de agosto de 2005.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación de los consejeros detallada en el apartado B.1.3 anterior se corresponde con la distribución prevista en el Reglamento del Consejo en su artículo 6. De acuerdo con lo establecido en este artículo, el Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la junta general y de cooptación para la cobertura de vacantes procurará que en la composición del órgano de administración exista mayoría de consejeros externos o no ejecutivos, lo que se considera cumplido con la distribución señalada anteriormente.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	TIENE DELEGADAS TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES CONFORME A LA LEY Y LOS ESTATUTOS

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON TOMAS DAGA GELABERT	PLASMACARE INC.	CONSEJERO
DON TOMAS DAGA GELABERT	BIOMAT USA INC	CONSEJERO
DON TOMAS DAGA GELABERT	GRIFOLS INC.	CONSEJERO
DON THOMAS EDWIN DOSTER	INSTITUTO GRIFOLS, S.A.	CONSEJERO
DON THOMAS GLANZMANN	INSTITUTO GRIFOLS, S.A.	CONSEJERO
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	GRIFOLS UK, LTD.	ADMINISTRADOR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	ALPHA THERAPEUTIC UK LTD.	ADMINISTRADOR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	GRIFOLS S.R.O.	ADMINISTRADOR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	GRIFOLS INC.	CONSEJERO
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	BIOMAT USA INC	CONSEJERO
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	ALPHA THERAPEUTIC EUROPA LTD.	ADMINISTRADOR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	GRIFOLS ITALIA, S.P.A.	PRESIDENTE
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	PLASMACARE INC.	PRESIDENTE
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	GRIFOLS CHILE, S.A.	TITULAR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	GRIFOLS PORTUGAL PRODUCTOS FARMACEUTICOS E HOSPITALARES LDA.	ADMINISTRADOR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	GRIFOLS FRANCE S.A.R.L.	COGERENTE
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	GRIFOLS INTERNATIONAL, S.A.	ADMINISTRADOR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	GRIFOLS VIAJES, S.A.	ADMINISTRADOR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	GRIFOLS ENGINEERING, S.A.	ADMINISTRADOR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	BIOMAT, S.A.	ADMINISTRADOR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	DIAGNOSTIC GRIFOLS, S.A.	ADMINISTRADOR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	MOVACO, S.A.	ADMINISTRADOR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	GRIFOLS DEUTSCHLAND GMBH	ADMINISTRADOR
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	LOGISTER, S.A.	ADMINISTRADOR

DON VÍCTOR GRIFOLS ROURA	INSTITUTO GRIFOLS, S.A.	PRESIDENTE - CONSEJERO DELEGADO
DON VÍCTOR GRIFOLS ROURA	LABORATORIOS GRIFOLS, S.A.	ADMINISTRADOR
DON CHRISTIAN PURSLOW	INSTITUTO GRIFOLS, S.A.	CONSEJERO
DON RAMÓN RIERA ROCA	GRIFOLS FRANCE S.A.R.L.	COGERENTE
DON RAMÓN RIERA ROCA	GRIFOLS POLSKA S.P.C.O.O.	PRESIDENTE
DON RAMÓN RIERA ROCA	GRIFOLS CHILE, S.A.	TITULAR
DON RAMÓN RIERA ROCA	PLASMACARE INC.	CONSEJERO
DON RAMÓN RIERA ROCA	ALPHA THERAPEUTIC ITALIA S.P.A.	PRESIDENTE
DON RAMÓN RIERA ROCA	GRIFOLS ARGENTINA, S.A.	PRESIDENTE
DON RAMÓN RIERA ROCA	GRIFOLS INTERNATIONAL, S.A.	ADMINISTRADOR
DON RAMÓN RIERA ROCA	INSTITUTO GRIFOLS, S.A.	CONSEJERO
DON RAMÓN RIERA ROCA	BIOMAT USA INC	CONSEJERO
DON RAMÓN RIERA ROCA	GRIFOLS INC.	CONSEJERO
THORTHOL HOLDINGS B.V.	INSTITUTO GRIFOLS, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN IGNACIO TWOSE ROURA	BIOMAT USA INC	CONSEJERO
DON JUAN IGNACIO TWOSE ROURA	PLASMACARE INC.	CONSEJERO
DON JUAN IGNACIO TWOSE ROURA	GRIFOLS INC.	CONSEJERO
DON JUAN IGNACIO TWOSE ROURA	GRIFOLS ENGINEERING, S.A.	ADMINISTRADOR
DON JUAN IGNACIO TWOSE ROURA	INSTITUTO GRIFOLS, S.A.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	60
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	60

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	30	0
Otros Externos	30	0
Total:	60	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	60
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,000

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON HANS J. BEER	DIRECTOR GENERAL DE GRIFOLS DEUTSCHLAND GMBH
DON DAVID BELL	VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES CORPORATIVAS Y DESARROLLO DE GRIFOLS INC. Y FILIALES EEUU
DON MANUEL CANIVELL GRIFOLS	DIRECTOR CIENTIFICO
DON FRANCISCO JAVIER CONTRERAS GARCIA	VICEPRESIDENTE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DON ORIOL DUNACH FULLA	DIRECTOR GENERAL DE DIAGNOSTIC GRIFOLS, S.A.
DON JOSE GIL PEREZ	DIRECTOR GENERAL PARA LATINOAMÉRICA
DON ALBERTO GRIFOLS ROURA	DIRECTOR GENERAL DE BIOMAT, S.A.
DON JAVIER JORBA RIBES	DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO GRIFOLS, S.A.
DONA CHERYL LAWRENCE	DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y CONTROLLER DE GRIFOLS INC. Y FILIALES EE.UU.
DONA MONTSERRAT LLOVERAS CALVO	DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y CONTROLLER
DON MARK MACDONELL	DIRECTOR GENERAL DE GRIFOLS UK LTD
DON ANDY MCVAY	VICEPRESIDENTE DE FINANZAS DE GRIFOLS INC.
DON PERE OTEO OLIVE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

DONA NURIA PASCUAL LAPENA	RELACIONES CON ACCIONISTAS E INVERSORES
DON MIGUEL PASCUAL MONTBLANCH	DIRECTOR GENERAL DE MOVACO, S.A.
DON GREGORY GENE RICH	PRESIDENTE DE GRIFOLS INC Y FILIALES EEUU
DON SERGIO ROURA ADELL	DIRECTOR GENERAL DE GRIFOLS ENGINEERING, S.A.
DON CARLOS ROURA FERNANDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LABORATORIOS GRIFOLS, S.A.
DON JAVIER ROURA FERNANDEZ	DIRECTOR FINANCIERO
DON RICCARDO VANNI	DIRECTOR GENERAL DE GRIFOLS ITALIA S.P.A.
DON FERNANDO VERICAT CADESAS	DIRECTOR TECNICO
DON ANTONIO VINES PARES	DIRECTOR DE PLANIFICACION Y CONTROL
DON SHINJI WADA	PRESIDENTE DE BIOMAT USA INC.
DON WILLIAM ZUNIGA	PRESIDENTE DE GRIFOLS BIOLOGICALS. INC

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	8.827
--	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	5
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Se transcribe el apartado correspondiente del artículo 20 de los Estatutos Sociales:

Artículo 20 Composición y retribución del Consejo de Administración

(...)

El cargo de consejero será retribuido. A tales efectos, la Junta General establecerá cada año o con validez para los ejercicios que la propia Junta decida, una cuantía fija en concepto de retribución para el Consejo de Administración, el cual la distribuirá entre sus miembros, mediante acuerdo, en función de su dedicación a la actividad de la Sociedad.

Con independencia de lo anterior, los consejeros tendrán derecho a ser reintegrados de los gastos que soporten como consecuencia del ejercicio de su cargo.

Se transcribe asimismo los apartados correspondientes de los artículos 15, 26 y 27 del Reglamento del Consejo:

Artículo 15. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

4.Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

(...)

(a)proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y altos directivos;

(b)revisar periódicamente los programas de retribución, de los altos directivos ponderando su adecuación y sus rendimientos;

(...)

Artículo 26. Retribución del consejero

1.El consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y de acuerdo con las indicaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2.El Consejo procurará que la retribución del consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado y que, en una parte significativa, se halle vinculada a los rendimientos de la Sociedad.

Artículo 27. Retribución del consejero externo

El Consejo de Administración, con el asesoramiento de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los consejeros externos se ajuste a las siguientes directrices:

(a)el consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva;

(b)el consejero externo debe quedar excluido de los sistemas de previsión financiados por la Sociedad para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro; y

(c)el importe de la retribución del consejero externo debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para independencia.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del	Nombre o denominación social del	Cargo
----------------------------------	----------------------------------	-------

consejero	accionista significativo	

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
DON THOMAS EDWIN DOSTER	MORGAN STANLEY & CO. INC.	DIRECTOR GENERAL DE MORGAN STANLEY STRATEGIC INVESTMENT GROUP

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El actual Reglamento del Consejo fue aprobado por el Consejo de Administración en el ejercicio 2006, con motivo de la salida a Bolsa de la Sociedad y no ha sufrido variación alguna hasta 31 de diciembre de 2006. Ello no obstante, el Consejo de Administración ha aprobado en su reunión de fecha 25 de abril de 2007 ciertas modificaciones al Reglamento del Consejo al objeto de adaptar su contenido a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo ("Código Comthe"). De dichas modificaciones se informará para su toma de razón a la Junta General Ordinaria de accionistas.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Dichos procedimientos, los órganos competentes y los trámites y criterios a emplear se establecen en los siguientes artículos del Reglamento de Consejo:

Artículo 18. Nombramiento de consejeros

1.Los consejeros serán designados por la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

2.Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General, y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Artículo 19. Designación de consejeros externos

1.El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas personas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente previstos en el artículo 6 de este Reglamento.

2.El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas que tengan relación con la gestión de la Sociedad o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con altos directivos de la Sociedad.

En particular, no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes:

a)las personas que hayan tenido durante el último año relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta y de carácter significativo, con la Sociedad, sus directivos, los consejeros dominicales o sociedades del grupo cuyos intereses accionariales éstos representen, entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de la Sociedad, u organizaciones que reciban subvenciones significativas de la Sociedad;

b)las personas que sean consejeras de otra sociedad cotizada que tenga consejeros dominicales en la Sociedad;

c)las personas vinculadas a los consejeros ejecutivos, dominicales o los miembros de la dirección de la Sociedad; a efectos del presente Reglamento, se entenderá por personas vinculadas a los consejeros aquéllas que estuvieren incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 127.ter.5 de la Ley de Sociedades Anónimas; y

d)las personas que tengan otras relaciones con la Sociedad que, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puedan mermar su independencia.

Artículo 20. Reelección de consejeros

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Artículo 22. Cese de los consejeros

1.Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

2.El Consejo de Administración se abstendrá de proponer a la Junta General el cese de los consejeros externos (dominicales e independientes) antes del cumplimiento del periodo estatutario por el que fueron nombrados, salvo que existieran causas excepcionales y justificadas, y previo informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

3.Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

(a)cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero, salvo ratificación expresa por el Consejo de Administración, previo informe no vinculante de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones;

(b)cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;

(c)cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras;

(d)cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros;

(e)cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados; y

(f)en el caso de un consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Sociedad o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Dichos supuestos están contenidos en el artículo 22.3 del Reglamento del Consejo:

Artículo 22. Cese de consejeros

(...)

3.Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a)cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero, salvo ratificación expresa por el Consejo de Administración, previo informe no vinculante de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones;

b)cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;

c)cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o se dicte contra ellos auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras;

d) cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros;

e) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados; y

f) en el caso de un consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Sociedad o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Se considera que no hay riesgo de concentración de poderes, dada la distribución de funciones y competencias entre el Consejo de Administración y las distintas comisiones delegadas (Comité de Auditoría y Comisión de Nombramiento y Retribuciones)

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos los acuerdos	Mitad más uno de los consejeros	Mayoría absoluta. En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad	
Todas	

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

No existen procedimientos formales específicos distintos de los establecidos en la legislación vigente. No obstante, el artículo 28 del Reglamento del Consejo establece que en el caso de que un consejero, por causas justificadas, no pudiera asistir a las sesiones a las que ha sido convocado deberá instruir al consejero que haya de representarlo.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	2
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DONA MONTSERRAT LLOVERAS CALVO	DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y CONTROLLER

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Se transcribe a continuación el artículo 42.4 del Reglamento del Consejo:

Artículo 42. Relaciones con los auditores

(...)

4.El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

La información de la Sociedad es difundida a los mercados a través de la comunicación de los hechos relevantes a la CNMV y a través de la página web de la Sociedad (www.grifols.com).

Asimismo, el artículo 41.2 del Reglamento del Consejo establece que El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera periódica y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última. A este último efecto, dicha información será revisada por el Comité de Auditoría.

Finalmente, el Reglamento Interno de Conducta en materias del Mercado de Valores regula a su vez los siguientes aspectos: (i) normas de conducta en relación con la información privilegiada; (ii) el tratamiento de la información privilegiada y relevante en el curso de operaciones concretas; (iii) prohibiciones de manipulación de la cotización de los valores; y (iv) la regulación de las transacciones con autocartera.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Adicionalmente a las medidas mencionadas en el apartado B.1.26, El artículo 42 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente.

Artículo 42. Relaciones con los auditores

1.Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Sociedad se encauzarán a través del Comité de Auditoría.

2.El Consejo de Administración se abstendrá de proponer a la Junta la contratación de aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento (10%) de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

3.El Consejo de Administración informará públicamente, con periodicidad anual, de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

4.El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

Asimismo, el artículo 41 del Reglamento del Consejo regula las relaciones de la Sociedad con los mercados en general:

Artículo 41. Relaciones con los mercados

1.El Consejo de Administración velará por el puntual cumplimiento de sus obligaciones de información al público sobre:

(a)los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles;

(b)los cambios relevantes en la estructura de propiedad de la Sociedad;

(c)las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad; y

(d)las políticas de autocartera que se proponga llevar a cabo la Sociedad, al amparo de las correspondientes habilitaciones obtenidas por la Junta General.

2.El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera periódica y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última. A este último efecto, dicha información será revisada por el Comité de Auditoría.

3.El Consejo de Administración publicará con carácter anual un informe de gobierno corporativo, en el que detallará la estructura del sistema de gobierno de la Sociedad y su funcionamiento práctico, de conformidad con las exigencias legales y los criterios establecidos por los organismos reguladores.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	16	16

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El artículo 25 del Reglamento del Consejo permite que los consejeros externos puedan solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La decisión de contratar deberá ser comunicada al Presidente del Consejo, pudiendo ser vetada por el Consejo de Administración si se acredita: (a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos; (b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o (c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El artículo 24 del Reglamento del Consejo establece que el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras. No obstante, con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, o de quienes hagan las veces, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.</p> <p>Asimismo, el artículo 28 del citado Reglamento establece las obligaciones generales del consejero, entre las cuales se halla la obligación del consejero de informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca.</p>

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	9	MAXIMO ORGANISMO DE DECISION DE LA SOCIEDAD. SUS MISION Y COMPETENCIA ESTÁN DETALLADAS EN EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO
COMITE DE AUDITORIA	3	VER APARTADOS B.2.3 Y B.2.4 SIGUIENTES
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	VER APARTADOS B.2.3 Y B.2.4 SIGUIENTES

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

--	--

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON CHRISTIAN PURSLOW	PRESIDENTE
DON TOMÁS DAGA GELABERT	VOCAL
DON THOMAS GLANZMANN	VOCAL
DON RAIMON GRIFOLS ROURA	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON THOMAS GLANZMANN	PRESIDENTE
DON VICTOR GRIFOLS ROURA	VOCAL
DON THOMAS EDWIN DOSTER	VOCAL
DONA NURIA MARTIN BARNES	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Las reglas de funcionamiento y organización del Comité de Auditoría son las que se detallan a continuación en los artículos 24.ter de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento del Consejo, cuyo contenido es idéntico:

Artículo 14. El Comité de Auditoría

1.El Comité de Auditoría estará formado por un número de entre tres (3) y cinco (5) consejeros nombrados por el Consejo de Administración. El Comité de Auditoría estará en todo caso compuesta por un número mayoritario de consejeros externos, con adecuada presencia de consejeros independientes.

2.El Consejo de Administración nombrará al Presidente del Comité de Auditoría, cargo que deberá recaer necesariamente sobre un consejero externo. El Presidente del Comité deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un (1) año desde su cese. El cargo de Secretario del Comité recaerá sobre (a) el Secretario o (b) un Vicesecretario del Consejo de Administración, quien podrá ser miembro o no del Comité, pudiendo ser asistido, o en su caso, sustituido por (a) el Secretario o los Vicesecretarios siguientes, por orden de prelación (en caso que el cargo fuera desempeñado por un Vicesecretario) o (b) un Vicesecretario por orden de prelación (en caso de que el cargo fuera desempeñado por el Secretario). El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión del Comité, y dará cuenta al pleno del Consejo de Administración a través de su Presidente. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del Comité será dirimente.

3.Sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos Sociales, u otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

(a)informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia;

(b)proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación;

(c)supervisar los servicios de auditoria interna e informar sobre el proceso de selección, designación, renovación y remoción de su director;

(d)conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad; supervisar las Cuentas Anuales, así como los estados financieros periódicos que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados, con control de los criterios contables aplicados; informar al Consejo de Administración de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera del mismo;

(e) recibir información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo la independencia de aquéllos y cualesquiera otras relacionadas con el desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;

(f)valorar las transacciones de la Sociedad con accionistas significativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del presente Reglamento; y

(g)examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento, de las normas de conducta establecidas en el “Código de Ética del Grupo de Grifols” y, en general, de cualesquiera otras reglas de gobierno de la Sociedad, así como realizar las propuestas necesarias para su mejora.

4.El Comité de Auditoría se reunirá con la periodicidad necesaria para el buen desarrollo de sus funciones.

5.Estará obligado a asistir a las sesiones de del Comité, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad cuya presencia fuera requerida al Presidente, quien también podrá requerir la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

6.Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 de este Reglamento.

El artículo 15 del Reglamento del Consejo regula las funciones y organización de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones:

Artículo 15. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1.La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones y elevará al Consejo las correspondientes propuestas.

2.La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un número de entre tres (3) y cinco (5) consejeros nombrados por el Consejo de Administración. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará en todo caso compuesta por mayoría de consejeros externos.

3.El Consejo de Administración nombrará al Presidente de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones. El cargo de Secretario de la Comisión recaerá sobre (a) el Secretario o (b) un Vicesecretario del Consejo de Administración, quien podrá ser miembro o no de la Comisión, pudiendo ser asistido, o en su caso, sustituido por (a) el Secretario o los Vicesecretarios siguientes, por orden de prelación (en caso que el cargo fuera desempeñado por un Vicesecretario) o (b) un Vicesecretario por orden de prelación (en caso de que el cargo fuera desempeñado por el Secretario). El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión de la Comisión, y dará cuenta al pleno del Consejo de Administración a través de su Presidente. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente de la Comisión será dirimente.

4.Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

(a)formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;

(b)informar las propuestas de nombramiento de consejeros previamente a su sometimiento a la Junta General, o, en su caso, a su adopción por el Consejo en ejercicio de la facultad de cooptación;

(c)informar sobre el nombramiento de Secretario y Vicesecretarios del Consejo de Administración;

(d)proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;

(e)proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y altos directivos;

(f)revisar periódicamente los programas de retribución, de los altos directivos ponderando su adecuación y sus rendimientos; y

(g)informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del presente Reglamento.

5.La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

6.La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración de la Sociedad o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas, y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una (1) vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMITÉ DE AUDITORIA	EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO REGULA SUS FUNCIONES, QUE HAN SIDO DETALLADAS EN EL APARTADO B.2.3
COMISION DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES	EL ARTICULO 15 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO REGULA SUS FUNCIONES, QUE HAN SIDO DETALLADAS EN EL APARTADO B.2.3

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existen reglamentos de las Comisiones. Sus normas de funcionamiento están establecidas en el Reglamento del Consejo, el cual se encuentra a disposición para su consulta en la página web de la Sociedad (www.grifols.com)

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

No hay comisión ejecutiva.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación	Nombre o denominación	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

social del accionista significativo	social de la sociedad o entidad de su grupo			
MORGAN STANLEY & CO. INC.	MORGAN STANLEY & CO INTERNATIONAL LTD	Contractual	Prestación de servicios	8.373
THORTHOL HOLDINGS B.V.	MARCA GRIFOLS, S.L.	Contractual	Acuerdos sobre licencias	776

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON TOMAS DAGA GELABERT	OSBORNE CLARKE, S.L.	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	1.905

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Según la información de la que dispone la Sociedad, ninguno de los consejeros tiene conflicto de interés alguno entre sus deberes como administrador de la Sociedad y sus intereses privados, ni realiza actividades por cuenta propia o ajena al mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Sociedad.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

La Sociedad remite a los administradores cada año una notificación requiriendo la comunicación de los datos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 114.2 de la Ley del Mercado de Valores y 127.ter.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, con el fin de poder elaborar la correspondiente nota que debe constar en la memoria de las cuentas anuales de la Sociedad relativa a las participaciones que tuviera en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Sociedad, los cargos o las funciones que en ella ejerciera, así como la realización, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Sociedad.

Adicionalmente, el Reglamento del Consejo establece los siguientes preceptos:

Artículo 31. Conflictos de interés

1.El consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, directa o indirectamente.

2.El consejero no podrá realizar, directa o indirectamente, transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

Artículo 32. Uso de activos sociales.

1.El consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad, ni invocar su condición de consejero de la misma, para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

2.Excepcionalmente podrá dispensarse al consejero de la obligación de satisfacer la contraprestación, pero en ese caso la ventaja patrimonial será considerada retribución indirecta y deberá ser autorizada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Si la ventaja es recibida en su condición de socio, sólo resultará procedente si se respeta el principio de paridad de trato de los accionistas.

Artículo 34. Oportunidades de negocios

1.El consejero no podrá aprovechar, directa o indirectamente, en beneficio propio o de un tercero, una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla, sin mediar influencia del consejero, y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2.A los efectos del apartado anterior se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del consejero, o mediante la utilización de medios e información de la Sociedad, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Sociedad.

Artículo 35. Operaciones indirectas

Se entenderá que el consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la Sociedad si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por personas vinculadas al mismo, o por sociedades en las que desempeña un puesto directivo o tiene una participación significativa, y que no se hayan sometido a las condiciones y normas de control anteriores.

En relación a los accionistas, el Reglamento también regula las transacciones con accionistas significativos:

Artículo 37. Transacciones con accionistas significativos

1.El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y autorización de cualquier transacción de la Sociedad con un accionista significativo.

2.En ningún caso, autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por el Comité de Auditoría valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

3.Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.La política de riesgos de la Sociedad está fundamentada en la gerencia de riesgos, cuya actividad se centra en identificar, evaluar, reducir y controlar los diversos riesgos a los que está expuesta y, finalmente, transferir el riesgo restante a terceros, principalmente al mercado asegurador.

Las funciones principales de la gerencia de riesgos del Grupo son:

- Promover la identificación y establecimiento de condiciones y prácticas que protejan la salud y seguridad de las personas, protejan los bienes y la fabricación y distribución eficiente de productos seguros y de calidad.
- Eliminar o reducir, en la medida de lo posible, aquellas prácticas y procesos o procedimientos que supongan riesgo de pérdidas accidentales tales como daños a los bienes o beneficios de las sociedades del grupo causados por daños a las personas, a los bienes, interrupción de la producción o responsabilidades frente a terceros.

El objetivo de la gerencia de riesgos es minimizar el coste total del riesgo para Grifols.

Los riesgos más importantes de la Sociedad son los incidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, y las responsabilidades. Ambos aspectos están cubiertos mediante políticas de gestión de riesgos y programas de seguros.

Todas las sociedades del Grupo están cubiertas bajo programas de seguros globales con el fin de garantizar una protección adecuada y uniforme para cada una de ellas.

A fecha 31 de diciembre de 2006, el Reglamento del Consejo establecía, entre las funciones del Comité de Auditoría, la de supervisar los servicios de auditoría interna e informar sobre el proceso de selección, designación, renovación y remoción de su director.

No obstante, tal y como se ha indicado en el apartado B.1.13, el Consejo de Administración de 25 de abril de 2007 ha aprobado la modificación del Reglamento, reforzando en el artículo 14 los mecanismos de información y control interno del Comité de Auditoría, estableciendo a estos efectos, entre las competencias de dicho Comité, las siguientes:

- (i)Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;
- (ii)Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;

- (iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades (incluyendo el plan anual de trabajo y el informe de actividades del ejercicio preparado por el responsable del servicio); y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
- (iv) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo. El objetivo final de los sistemas de control de riesgos establecidos por Grifols es el de reducir la incertidumbre asociada a la materialización de los riesgos identificados, protegiendo el valor de la empresa. Se trata en definitiva de reducir al mínimo los acontecimientos inesperados y las pérdidas operacionales que ello pudiera suponer.

La definición de los sistemas de control de riesgos de Grifols implica el conocimiento, evaluación y tratamiento de los riesgos que afectan al negocio. Para ello la Sociedad cuenta con la organización e infraestructuras capaces de llevar a cabo las funciones necesarias mediante un proceso continuo en toda la empresa.

La gestión global de los riesgos implica la definición de los planes necesarios de continuidad del negocio ante situaciones inesperadas.

Grifols ha implementado una serie de acciones para hacer frente a situaciones de contingencia en los servicios centrales de tecnología de la información.

La topología de red es totalmente redundante, existiendo caminos alternativos para llegar a los sistemas centrales (ya sean los de España, los de Estados Unidos o los del centro de contingencia) desde cualquier punto de la red de Grifols. La redundancia, siempre que es posible se implementa con dos o más operadores distintos y con tecnologías de acceso distintas. Además, se realizan copias de seguridad diarias de todos los sistemas; semanalmente se mandan una copia de las cintas a un proveedor de seguridad externo.

Todos los procedimientos que se consideran críticos, están redundados mediante la tecnología más adecuada en cada caso. Por otro lado, para algunos servicios (DMS, SGP), se ha implementado un sistema de replicación entre los centros de España y Estados Unidos. Para el resto, existe un plan de recuperación de crisis que permitiría ofrecer servicio en contingencia a todo el Grupo.

Grifols cuenta con el certificado OHSAS 18001 que acredita que sus sistemas de gestión en prevención de riesgos laborales en sus centros de trabajo cumplen con los estándares internacionales.

Diversas sociedades del Grupo disponen de la certificación UNE-EN ISO 9001 de sistemas de gestión de la calidad.

Grifols pone de manifiesto su responsabilidad con el entorno natural y con la sociedad mediante programas de conservación basados en criterios de desarrollo sostenible. Esta política medioambiental no sólo se centra en minimizar el impacto de su actividad mediante la correcta gestión de residuos, tratamiento de aguas, procedimientos de optimización del envasado, control de emisiones o ahorro del consumo; sino que incluye otras iniciativas de sensibilización y formación para que su equipo humano participe de este compromiso y sea consciente de su importancia.

Desde el año 2005, Grifols tiene implantado y certificado un sistema de gestión ambiental según la norma ISO 14001 para las empresas del Grupo en España.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos. No se ha materializado ninguno de los riesgos citados en el apartado D.1.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones. El sistema de control de riesgos de Grifols parte del análisis de los posibles riesgos para pasar a analizar su tratamiento y la respuesta concreta ante los incidentes. Para ello es fundamental establecer mecanismos adecuados de información y seguridad en toda la empresa.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría se ocupa de los sistemas de control interno de la Sociedad, haciendo el seguimiento necesario de todos los cambios que puedan producirse.

Para el correcto desarrollo de la estrategia de gestión de riesgos es necesario un funcionamiento dinámico de los métodos de análisis e implantación por parte de todas las sociedades del grupo.

De esta forma se pretende trasladar a la actividad diaria de la empresa el seguimiento de los riesgos y sus posibles consecuencias, crear una cultura homogénea de riesgo y comunicar a todos los colaboradores el contenido y los manuales para su cumplimiento.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo. El Grupo cuenta con los departamentos necesarios para garantizar el cumplimiento de las leyes y normativas que afectan al correcto funcionamiento de la sociedad. Destacan entre dichas normativas la legislación sanitaria de los distintos países y la normativa financiera-contable.

Grifols cuenta además con asesores externos que contribuyen a mantener el cumplimiento de las regulaciones aplicables al Grupo.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

No existe quórum de constitución de la junta general de accionistas en Estatutos distintos de los establecidos en la legislación aplicable.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El régimen de adopción de acuerdos sociales se establece en el artículo 17 de los Estatutos Sociales:

Artículo 17.- Régimen de mayorías en la Junta General de accionistas

Los Acuerdos Ordinarios se adoptarán por mayoría absoluta del capital presente y/o representado (la mitad más uno de los votos), salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos Sociales prevean una mayoría cualificada superior.

En consecuencia, se prevé un reforzamiento sobre el régimen de mayoría general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos distintos de los establecidos en la legislación en vigor, si bien el Reglamento de la Junta General amplía las facultades de información y participación de los accionistas en la junta.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El artículo 9 del Reglamento de la Junta General regula los mecanismos de información del accionista con anterioridad a la celebración de la Junta General, previendo la posibilidad de que el mismo se informe a través de la página web, así como los mecanismos de solicitud de información previa.

El artículo 16 de los Estatutos Sociales y el artículo 11 del Reglamento de la Junta prevén la posibilidad de que cualquier accionista pueda hacerse representar por medio de otra persona, aunque no fuere accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada junta y por escrito o por medios de comunicación a distancia. La página web de la Sociedad incluirá los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de la representación a distancia.

El artículo 16 del Reglamento de la Junta establece que, una vez constituida la junta general, el Presidente solicitará a los accionistas que quieren hacer uso de la palabra para solicitar información o formular propuestas de acuerdos en relación a los puntos del orden del día, se dirijan al Secretario o, en su caso, al notario, o al personal que les asista. Finalizado el discurso del Presidente, y una vez la mesa disponga del listado de accionistas que deseen intervenir y antes de la votación de los asuntos incluidos en el orden del día, se abrirá el turno de intervención de los accionistas.

Finalmente, el artículo 20 del Reglamento de la Junta permite el voto a distancia mediante (a) correspondencia postal o (b) medios de comunicación electrónica a distancia, con arreglo a las indicaciones previstas en la página web de la Sociedad, siempre que el documento electrónico incorpore una firma electrónica reconocida de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
<p>El artículo 13 del Reglamento de la Junta establece que la misma será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o por el consejero que válidamente lo sustituya de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración. En su defecto, será presidida por el accionista asistente que a tal efecto designen los accionistas. En caso de convocatoria judicial, el cargo de Presidente será determinado por el Juez competente. Asimismo, La Mesa de la Junta General estará constituida por los miembros del Consejo de Administración asistentes a la Junta General, estando presidida por el Presidente y con la presencia del Secretario de la Junta. Finalmente, el artículo 22 del Reglamento de la Junta prevé que el Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, estando obligado a hacerlo siempre que, con cinco (5) días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen al menos el uno por ciento (1%) del capital social.</p>

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El actual Reglamento de la Junta fue aprobado por la Junta General en el ejercicio 2006, con motivo de la salida a Bolsa de la Sociedad y no ha sufrido variación alguna hasta 31 de diciembre de 2006. Ello no obstante, el Consejo de Administración ha aprobado en su reunión de fecha 25 de abril de 2007 proponer a la Junta General Ordinaria ciertas modificaciones al Reglamento de la Junta al objeto de adaptar su contenido a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo ("Código Comthe").

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
05-04-2006	97,600	2,400	0,000	100,000
06-06-2006	98,200	1,800	0,000	100,000

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En la Junta General Ordinaria y Universal de accionistas de 5 de abril se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

(i) Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes el ejercicio social cerrado 31 de diciembre de 2005

(ii) Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005

(iii) Transición a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

(iv) Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005

(v) Examen y aprobación, en su caso, de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005

(vi) Retribución de administradores

(vii) Reelección de auditores de cuentas

(viii) Reelección de auditores de cuentas consolidadas

(ix) Nombramiento y dimisión de consejeros. Modificación del número de miembros del Consejo de Administración

(x) Ampliación de capital social en la cifra de 863.300 euros con cargo a reservas, mediante la emisión de 1.726.600 acciones ordinarias de Clase A representadas por anotaciones en cuenta

(xi) Aprobación de una Oferta Pública de Suscripción de acciones de la Sociedad (OPS) y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con renuncia del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Revocación, en la parte no utilizada, de la anterior delegación acordada por la Junta General de 21 de mayo de 2003

(xii) Solicitud de admisión a negociación en Bolsa de las acciones de la Sociedad con delegación de facultades en el Consejo de Administración

(xiii) Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas e información sobre la aprobación por el Consejo del Reglamento del Consejo de Administración

(xiv) Modificación de los artículos 12, 14 y 25 y adición de nuevos artículos 17.bis, 21, 21.bis, 24.bis y 24.ter a los Estatutos Sociales con el fin de adaptarlos a: (i) la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero; (ii) la Ley 26/2003, de 17 de julio, de refuerzo de la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas; (iii) la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España; y (iv) las recomendaciones del buen gobierno corporativo

(xv) Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, revocando y dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General de 10 de agosto de 2005

(xvi) Delegación de facultades para la ejecución y formalización de los acuerdos adoptados.

(xvii) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

En la Junta General Extraordinaria y Universal de 6 de abril de 2006 se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

(i) Renuncia de derechos de suscripción preferente

(ii) Reducción de capital social en la cifra de 130.000 euros mediante la amortización de la totalidad de las 260.000 acciones sin voto de la Clase B

(iii) Reducción de capital para amortización de acciones condicionada a la revocación de la Oferta Pública de Suscripción

(iv) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

No se exige la posesión de un número de acciones para ejercer el derecho de asistencia a la junta.

Tendrán derecho de asistencia a la junta general todos los accionistas de la Sociedad siempre y cuando sus acciones consten inscritas a su nombre en el registro contable por lo menos con cinco días de antelación a aquél en que deba celebrarse la junta. Para el ejercicio del derecho de asistencia, el accionista deberá de proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida a estos efectos por las entidades encargadas del registro contable.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El artículo 12 del Reglamento de la Junta regula la solicitud pública de representación:

Artículo 12. Solicitud pública de representación

1. La solicitud pública de representación se regirá por lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas. En el supuesto de que la Sociedad cotizara en un mercado secundario oficial, se respetarán las limitaciones establecidas en el 114 de la Ley del Mercado de Valores en relación al ejercicio del derecho de voto por el representante.

2. En todo caso, el documento en que conste el poder de representación deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones.

3. Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado por medio de escrito que explique las razones del voto.

4. Se entenderá que ha habido solicitud pública de representación cuando una misma persona ostente la representación de más de tres (3) accionistas.

Sobre la delegación de la representación y el ejercicio del voto a distancia, ver apartado D.4

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Se puede acceder a la información sobre gobierno corporativo de la Sociedad a través de la página web de la misma, en la dirección www.grifols.com, por medio del enlace denominado "Información para accionistas e inversores".

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama. Se expone a continuación el detalle de las recomendaciones de Buen Gobierno Corporativo cuyo seguimiento el Emisor no ha estimado necesario observar por el momento, con indicación de las razones justificativas de esa decisión:

•Adecuada presencia de independientes

El Código Olivencia recomienda "que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos."

A 31 de diciembre de 2006, la Sociedad únicamente contaba con un consejero independiente, si bien la Sociedad tiene intención de cumplir esta recomendación en próximos meses.

•Amplia mayoría de consejeros externos

El Código Olivencia recomienda "que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos".

Si bien a 31 de diciembre de 2006 el Consejo de Administración de la Sociedad estaba compuesto por mayoría de consejeros externos (5 externos frente a 4 ejecutivos. No obstante, en la medida de lo posible, la Sociedad procurará adaptarse a la presente recomendación en el futuro.

•Numero de consejeros

El Código Olivencia recomienda "que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre 5 y 15 miembros"

El artículo 20 de los Estatutos Sociales establece que el Consejo de Administración de la Sociedad estará integrado por 3 consejeros como mínimo (tal y como establece la vigente Ley de Sociedades Anónimas) y 15 como máximo. No obstante, el Consejo de Administración de la Sociedad está formado por 9 consejeros a fecha de registro del presente Folleto, según acuerdo de la Junta General de accionistas de 5 de abril de 2006. La Sociedad no tiene intención de rebajar el número efectivo de consejeros de forma que conculque la presente recomendación.

•Las comisiones delegadas de control deberán estar compuestas exclusivamente por consejeros externos

El Código Olivencia recomienda “que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (cumplimiento)”.

El Consejo de Administración, en su reunión de 6 de abril de 2006, acordó la creación del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, con funciones delegadas en las materias que se indican en la Recomendación. A 31 de diciembre de 2006, la Comisión de Nombramiento y Retribuciones estaba presidida por un consejero independiente, mientras el Comité de Auditoría tenía un Presidente inserto en la categoría “otros externos”. Ambas comisiones estaban formadas por un número mayoritario de consejeros externos, si bien ambas contaban con la presencia de un consejero ejecutivo, pues a dicha fecha la Sociedad entendía que una mínima presencia de consejeros ejecutivos era necesaria con motivo de las especiales características del negocio desarrollado por el Grupo.

•Edad de los consejeros

El Código Olivencia recomienda “que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros.”

El consejero D. Edgar Dalzell Jannotta tiene más de 65 años. El Consejo no ha estimado necesario, por el momento, incluir en el Reglamento del Consejo una edad límite para ejercer el cargo. El Consejo entiende que la edad no tiene por qué menoscabar, por sí sola, la capacidad de un consejero para cumplir adecuadamente sus cometidos, debiendo ponderarse adicionalmente otros factores de índole subjetiva.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe. Como consecuencia de la reciente aprobación del Código Unificado

de Buen Gobierno Corporativo (“Código Comthe”), que deberá ser tomado como referencia por las sociedades cotizadas a partir de 1 de enero de 2007, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 25 de abril de 2007, y previo informe del Comité de Auditoría, ha acordado modificar el Reglamento del Consejo, el cual se informará a la junta general ordinaria, y proponer a la junta la modificación del Reglamento de la Junta, todo ello con la finalidad de adaptarse en la medida de lo posible a las nuevas recomendaciones de buen gobierno corporativo. Dichas modificaciones y propuestas están disponibles en el domicilio social de Grifols, S.A. y en la página web de la Sociedad

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25-04-2007.